



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

Auto	No. 402
Asunto	Corre traslado al demandado del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el ejecutante y Prorroga competencia
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE cesionario FABIO PARRA VILLALOBOS
Demandado	HERNANDO ARIZA MARULANDA
Radicado	631304003002-2018-00479-01

Calarcá Q., veintinueve de abril del dos mil veintiuno

Del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el ejecutante y que se otea en los archivos 09 y 10 del legajo electrónico, se corre traslado a la parte contraria por el término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 806 del 2020.

De otra arista, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, resulta necesario hacer uso de la prórroga que excepcionalmente puede realizar el funcionario judicial para resolver la instancia, habida consideración que a la fecha está pendiente de surtirse por motivos ajenos a su presta labor, norma de la que se hace necesaria hacer alusión para este caso concreto donde se vislumbra la imposibilidad de haber podido dar cumplimiento al termino concedido para dictar la respectiva resolución judicial (6 meses), teniendo en cuenta la carga laboral que a la fecha le asiste a este despacho judicial y por ende a la titular del juzgado para resolver, aunado a las nuevas situaciones que debieron afrontarse por la administración de justicia a raíz de la pandemia del COVI-19, para continuar con las actuaciones de manera digital y garantizar el servicios de justicia.

Así las cosas, y como en el presente asunto está por vencerse el término de competencia de que trata el artículo 121 del código general del proceso, de conformidad con la misma norma, se prorrogará la competencia por el término allí indicado a partir del vencimiento del término inicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

Secretaría con funciones encargadas de Jueza según Resolución SP-023-2021 del 26 de abril del 2021 del Tribunal Superior del Distrito Judicial Armenia Quindío - Sala Plena

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ba1091f906722bc5d203c4452122650843e798103ba54221af1624e723895f

Documento generado en 29/04/2021 04:44:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>